AMPLIACION A SUSPENSION No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CI-065-2026

CONTRATO N.º:	CI-065-2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN MIGUEL Y LA RAMADA EN EL SECTOR EL SENA DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 769 DE 2024.
VALOR:	CIENTO CUATRO MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($104.060.740,00)
CONTRATISTA:	PRAG INGENIEROS S.A.S. (NIT: 900.668.051-8)
PLAZO:	CINCO (05) MESES, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2026.

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.522.753 expedida en el municipio de Pacho Cundinamarca, en calidad de Alcalde municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de 2024 y treinta y uno (31) de diciembre de 2027 según consta ante el Notario Único del Círculo de Pacho en Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.475-4, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte; y por la otra la sociedad **PRAG INGENIEROS S.A.S**., identificada con NIT **900.668.051-8**, representada legalmente por **JHON STEVEN PORRAS DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.396.179** expedida en Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA., hemos convenido suscribir la presente **AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CI-065-2026,** previas las siguientes consideraciones:

1.) Que el Municipio de Pacho (Cundinamarca) celebró el Contrato de Interventoría No. **CI-065-2026**, cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN MIGUEL Y LA RAMADA EN EL SECTOR EL SENA DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 769 DE 2024"**

2.) Que el dieciocho (18) de junio de 2026 las partes suscribieron el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, pactándose un plazo de ejecución de **cinco (5) meses.**

3) Que la supervisión del contrato se encuentra a cargo de la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas**, siendo supervisor designado el profesional

universitario **JUAN SEBASTIÁN REYES LÓPEZ A.**

4) Que antecedente de Suspensión No. 1: El diez (10) de julio de 2026, las partes suscribieron la Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. CI-065-2026 por el término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el diez (10) de julio de 2026 y el nueve (09) de agosto de 2026 inclusive, motivado en que la ejecución de la interventoría depende directamente del desarrollo del contrato de obra (CO-050-2026), el cual fue suspendido para adelantar labores de mantenimiento y habilitación de la vía alterna en el sector del SENA.

5) Que mediante comunicación de fecha nueve (09) de agosto de 2026, el supervisor del contrato, JUAN SEBASTIÁN REYES LÓPEZ, solicitó adelantar el trámite administrativo para suscribir la **Ampliación 1 a la Suspensión No. 1** por el término de **diez (10) días calendario.**

6) Que la solicitud obedece a que aún no han sido superadas las razones técnicas e imprevistos de la infraestructura que dieron origen a la suspensión inicial, por lo cual se continúa trabajando en las circunstancias habilitantes que permitan retomar de manera segura las labores constructivas.

7) Que el supervisor verificó la procedencia técnica y jurídica, emitiendo concepto favorable para conceder la ampliación del término de suspensión con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 01: Ampliar el plazo acordado en la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. CI-065-2026 por el término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, comprendidos entre el **diez (10) de agosto de 2026 y el veinte (20) de agosto de 2026**, ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA: REANUDACIÓN. Una vez finalizado el plazo de la presente ampliación o tan pronto cesen las condiciones que motivaron la suspensión, las partes y la interventoría suscribirán el Acta de Reinicio correspondiente, reanudándose el plazo de ejecución del contrato por el tiempo pendiente.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS Y REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES: De conformidad con la solicitud del supervisor y las condiciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, actualizar y renovar las garantías y pólizas del contrato ajustándolas a las nuevas fechas contractuales derivables de la suspensión y su ampliación.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral de la presente ampliación:

- La minuta de Suspensión No. 01 del 10 de julio de 2026.
- La solicitud de Ampliación 1 a la Suspensión No. 1 presentada por el supervisor el 09 de agosto de 2026. El aval de la Interventoría y demás soportes técnicos.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente suspensión a través de la plataforma **SECOP II**, herramienta tecnológica administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo cual no se requiere la firma manuscrita de las partes, teniendo plena validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA INMUTABILIDAD. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría No. CI-065-2026 que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y conservan plena validez.

Se suscribe a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Proyecto: Julian Andrés Chia López/ Profesional Apoyo OJ